



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



SENTENCIA No 196

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	3 de diciembre de 2021
RADICADO	680013110008-2017-00261-00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA- MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
SOLICITANTE:	CRUZ DELINA GUERRERO GONZÁLEZ C.C. 40.008.727
DEFENSOR PÚBLICO SOLICITANTE:	ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA C. C. No. 77.005.964
PRESUNTA DESAPARECIDA:	DIOSELINA GUERRERO GONZÁLEZ C.C. 37.939.745
CURADOR AD LITEM:	EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ T.P. 54.402 del C.S.J.
TIEMPO	HORA INICIO: 8:37 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:58 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 584 del C.G.P. en concordancia con el artículo 579 de la misma normatividad, deja constancia que compareció la solicitante señora CRUZ DELINA GUERRERO GONZÁLEZ en compañía del Defensor Público Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, igualmente comparece el CURADOR AD LITEM designado Dr. EVARISTO RODRÍGUEZ GÓMEZ.

El Curador Ad Litem manifestó su imposibilidad de permanecer en la Audiencia debido a su estado de salud, por lo cual el Despacho autorizó su retiro, previo requerimiento para que informara si había tenido noticias de la desaparecida.

II. INTERROGATORIO DE PARTE. Se Recibió el interrogatorio a la parte solicitante, la señora CRUZ DELINA GUERRRO GONZÁLEZ, hermana de la desaparecida señora DIOSELINA GUERRERO GONZÁLEZ.

III. PRÁCTICA DE PRUEBAS. Se recibieron las declaraciones de:

CENOBIA VARGAS MORALES
GRACIELA VARGAS MORALES

Se deja constancia de que la señora MARIA LUISA CARRASCAL RAMIREZ no se presentó a declarar en la Diligencia.

IV. RECESO. Se declara cerrada la práctica de pruebas y se dictó un receso de 10 minutos, para proferir fallo.

V. DECISIÓN. Reanudada la diligencia por la plataforma LIFESIZE, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la muerte presunta por desaparecimiento de DIOSELINA GUERRERO GONZÁLEZ, quien se identificaba en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 37.939.745 de Barrancabermeja, Santander, nacida el 13 de junio de 1966, cuyo último domicilio fue Bucaramanga, Santander, señalando como fecha de su muerte el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005)

SEGUNDO: ORDENAR transcribir lo resuelto al Registrador Municipal del Estado Civil de esta ciudad, para que realice el Registro de defunción conforme a lo señalado en el numeral 2º del Art. 584 del C. G. P., y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 44 del decreto 1260 de 1970. Oficiése en tal sentido al funcionario competente

TERCERO: PUBLICAR el encabezamiento y parte resolutive de esta providencia, en la forma y términos previstos para el edicto conforme al numeral 2º del artículo 583 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la señora AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO y al DEFENSOR DE FAMILIA.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de la sentencia a la parte interesada, y a su costa, conforme lo establecido en el artículo 114 del CGP.

SEXTO: En la oportunidad pertinente archivar el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

018f16049f4b4608d9bc9e9c3c01a3c02b7f017520c78b8d28c5330c8a044a0b

Documento generado en 03/12/2021 06:08:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**